

LA LOPD EN EL DÍA A DÍA

Comunicación de datos entre Administraciones Públicas

Según establece la regla general de comunicación de datos prevista en el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento **sólo podrán ser comunicados a un tercero con el previo consentimiento del afectado.**

No obstante, los artículos 11.2 e) y 21 LOPD contemplan que la comunicación de datos personales **entre Administraciones públicas** pueda realizarse sin dicho consentimiento en los siguientes casos:

- Cuando los datos recogidos o elaborados por las Administraciones públicas sean comunicados a otras **para el ejercicio de las mismas competencias o que versen sobre las mismas materias**, salvo que la comunicación hubiere sido prevista por las disposiciones de creación del fichero o por otra disposición de rango superior que regule su uso.
- Cuando los datos sean **obtenidos o elaborados por una Administración con destino a otra.**
- Cuando el objeto de la cesión sea el **tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.**

Contenido

Comunicación de datos entre Administraciones Públicas	1
Sanción por envío masivo de correos sin copia oculta	2
Copia de seguridad de las grabaciones	3
La AEPD publica una hoja de ruta simplificada para facilitar...	4
¿Qué es el derecho al olvido?	5



A TENER EN CUENTA

La comunicación de datos personales recogidos de fuentes accesibles al público, no podrá efectuarse a ficheros privados, sin el consentimiento del afectado o si una ley así lo prevé.

SANCIONES DE LA AEPD

Sanción por envío masivo de correos sin copia oculta

En el procedimiento sancionador de la AEPD [PS/00118/2015](#) podemos ver la sanción que recibe una clínica de estética por enviar un mensaje electrónico dirigido a cerca de 1.400 destinatarios sin ocultar su dirección electrónica personal.

Según los hechos, la denunciante que se encontraba en la lista de destinatarios, puso el hecho en conocimiento de la AEPD aportando copia impresa del mensaje electrónico enviado desde la clínica en el que se les informaba de la creación de un nuevo canal de comunicación en YouTube.

Se acuerda por el Director de la Agencia Española de Protección iniciar procedimiento sancionador a la denunciada por la posible vulneración del deber de secreto respecto de los datos objeto de tratamiento.

A falta de alegaciones remitidas por la denunciada, y establecido que "...De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.", la AEPD procedió a resolver.

Resultado: sanción a la entidad con una multa de 1.000 € por una infracción del artículo 10 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 apartados 2 y 5 de la citada Ley Orgánica

Deberá prestarse especial atención a la hora de enviar un correo electrónico a múltiples destinatarios.

**IMPORTANTE**

El tratamiento y la cesión de **datos personales** sin contar con el consentimiento de sus titulares, conlleva la imposición de una **sanción grave**.

LA AEPD ACLARA

Copia de seguridad de las grabaciones

Una cuestión que surge con frecuencia en las organizaciones que poseen sistemas de video vigilancia es la aplicabilidad o no a estos ficheros de la medida de seguridad que consiste en la **realización de una copia de respaldo o seguridad** de dicho fichero, al menos semanalmente.

El Informe jurídico [0672](#) de la AEPD resuelve este asunto, estableciendo **que todo responsable** de la instalación de un sistema de cámaras de video vigilancia **deberá garantizar la seguridad de las imágenes recogidas** en virtud de la normativa de protección de datos, debiendo adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El artículo 94.2 del RDLOPD establece que entre estas medidas de seguridad a aplicar, **deberá existir un procedimiento para la realización de copias de respaldo de los ficheros al menos una vez a la semana**, salvo que no se hubiera producido ninguna actualización de los datos, **no estableciendo ninguna excepción a dicho deber**, por lo que esta medida de seguridad será de aplicación a cualquier fichero automatizado entre los que se encuentran los resultantes de la captación de imágenes con fines de videovigilancia a través de cámaras o videocámaras con fines de videovigilancia.

Respecto al **período de cancelación de estas copias de respaldo** será el mismo que el establecido para el fichero originario.



A TENER EN CUENTA

La cancelación de los datos de carácter personal no supone la eliminación automática, sino su bloqueo.

ACTUALIDAD LOPD

La AEPD publica una hoja de ruta simplificada para facilitar que los organismos públicos se adecúen al RGPD



Fuente: www.agpd.es



The screenshot shows the homepage of the Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). At the top, there is a navigation bar with language options: Castellano, Català, Euskara, Galego, English, and Français. Below this is a search bar with the text "Buscar...".

The main content area features a large banner titled "Adaptación al Reglamento General por parte de las Administraciones Públicas". The banner includes an illustration of a person at a computer with a stopwatch and gears, symbolizing adaptation and efficiency. The text in the banner states: "La Agencia publica una hoja de ruta simplificada para facilitar que los organismos públicos conozcan los principales aspectos que deben tener en cuenta para adecuar su actividad al nuevo marco normativo de protección de datos."

To the right of the banner, there are several sections:

- Bienvenida a la Agencia**: "En qué podemos ayudarte y en qué no"
- Ciudadanos**: "La protección de datos es un derecho fundamental. Conócelo." with links for "Conoce tus derechos", "Consulta la guía del ciudadano", and "Canal del ciudadano".
- Profesionales**: "Cumplir con la LOPD no es difícil. Descubre cómo." with links for "Cumple con tus obligaciones", "Inscribe tu fichero", and "Canal del responsable".

Below the banner is a horizontal menu with icons and text:

- REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
- PRIVACIDAD Y SEGURIDAD: Consejos y recomendaciones
- Sede electrónica
- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS CERTIFICACIÓN
- RGPD HERRAMIENTAS PARA TRATAMIENTOS DE ESCASO RIESGO FACILITA

The bottom section is titled "Destacados" and contains two items:

- A photograph of a building with the text: "La AEPD publica el informe de cumplimiento 2017 de su Plan Estratégico. Asimismo, incluye un cuadro que contiene las actuaciones previstas para el ejercicio 2018." with links for "Informe de cumplimiento 2017" and "Actuaciones previstas para 2018".
- A section titled "DE NUESTRO BLOG..." with a small image of a classroom and the text: "Delegado de Protección de Datos según el esquema de la AEPD. Si quieres orientar tu carrera laboral como profesional de la protección de datos o si ya estás trabajando en este campo, te ofrecemos información que podría serte de utilidad."

EL PROFESIONAL RESPONDE

¿Qué es el derecho al olvido?

El **derecho al olvido** es el derecho que tiene el titular de un dato personal a que sea **borrada, bloqueada o suprimida toda la información personal que se considere obsoleta por el transcurso del tiempo** y que pueda afectar a alguno de sus derechos fundamentales.

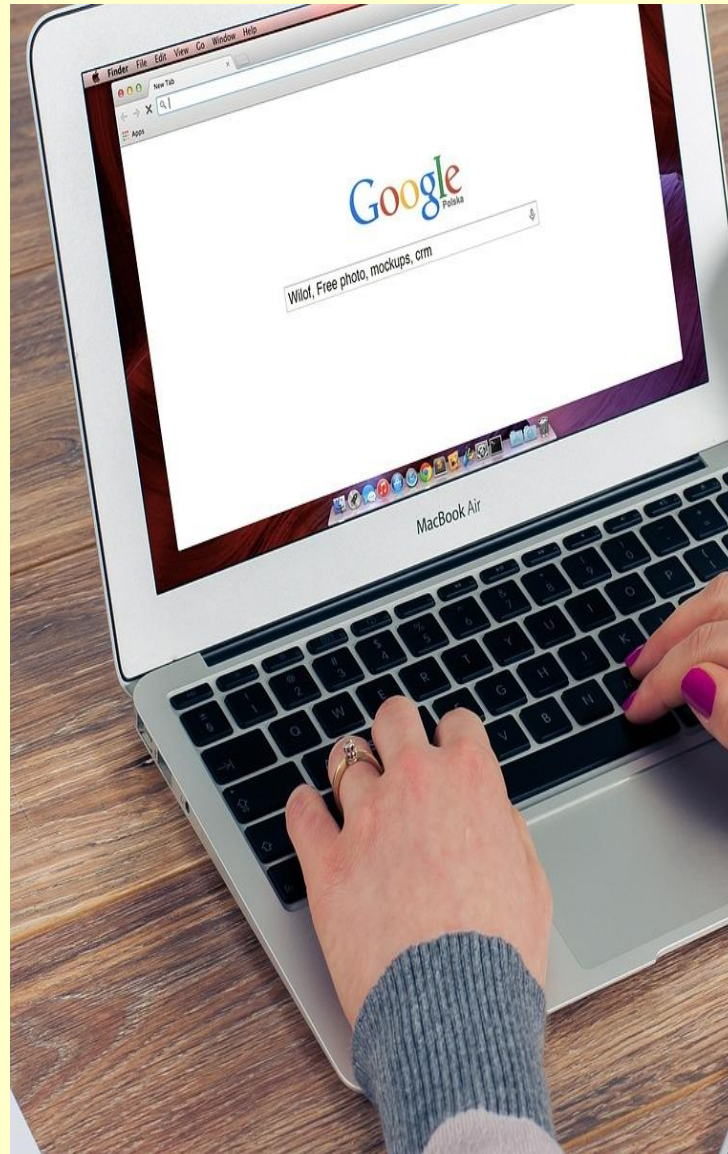
Este derecho en ocasiones choca con la libertad de expresión y de información.

Últimamente se habla mucho de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que **obliga a Google a reconocer el Derecho al Olvido** a un ciudadano español al que una noticia del pasado publicada en un medio de comunicación, le estaba dañando su imagen en el presente.

La repercusión internacional ocasionada está generando controversias sobre si este derecho también es aplicado en otros países de la UE, incluso de fuera del EEE.

Para ejercitar el Derecho al Olvido se utilizarán formularios que los propios buscadores han creado para este fin, debiendo el afectado:

- Concretar la URL o contenido a eliminar del buscador.
- Identificar al individuo al que se refiere la página web publicada.
- Indicar los motivos por los que se solicita la eliminación de la URL y porqué vulnera su derecho a la protección de datos.



A TENER EN CUENTA

El reconocimiento de este derecho demuestra que la **protección de datos también existe en Internet** y que las empresas también tienen responsabilidades en este ámbito.